

## **Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Prospección Minera San Pietro"**

Nombre del Titular : NEW GOLDEN EXPLORATIONS CHILE SPA  
Nombre del Representante Legal : Álvaro Rodolfo Florez Keim  
Dirección : Avenida Presidente Kennedy 5600, Oficina 1116

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Prospección Minera San Pietro", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Prospección Minera San Pietro", la que deberá entregarse hasta el 17 de marzo de 2025.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Sebastián González, dirección de correo electrónico [sebastian.gonzalez@sea.gob.cl](mailto:sebastian.gonzalez@sea.gob.cl).

## **I. DESCRIPCIÓN DE PROYECTO**

### **1.1 Ubicación**

**1.1.1** De acuerdo a lo señalado en el punto 2.3.2 de la "Guía para la Descripción de Proyectos de Desarrollo Minero en el SEIA", SEA (2017), se solicita al Proponente entregar Tabla con coordenadas y cartografía con todas las instalaciones y obras del Proyecto presentadas en la DIA y sus anexos, la cual debe estar en formato .kmz y Shapefile, en coordenadas UTM, Datum WGS-84, Huso 19s. La cartografía digital presentada, debe ser clara en cuanto a incorporar las áreas totales asociadas a cada obra o infraestructura. Además, para las obras que constituyen polígonos, el Proponente deberá presentar el conjunto de coordenadas que definen su área y no tan solo una coordenada que representa su centro. En el caso de las obras lineales, estas deberán contar con un identificador, para diferenciar entre obras existentes o a construir, presentando para cada tramo su coordenada de inicio y de término. A saber:

i. Punto:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164476547>

- Receptores cercanos al Proyecto (incluidos los utilizados para la evaluación del componente Ruido y Calidad del Aire).
- Especies tanto de flora y vegetación como de fauna registradas en el área de estudio del Proyecto (identificando especies).
- Puntos de muestreo de flora y vegetación.
- Pozos de monitoreo.
- Punto de conexión del Proyecto a línea de distribución
- Calicatas.

ii. Lineal:

- Caminos internos y externos a utilizar, diferenciando de los nuevos y existentes, asimismo, diferenciar los caminos pavimentados y no pavimentados.
- Transectas efectuadas para Flora y Vegetación.
- Transectas efectuadas para Fauna.
- Canales de contorno, diferenciado los existentes y sus modificaciones.
- Trazado de obras de conducción de agua industrial.

iii. Polígono:

- Actual infraestructura que se encuentra operando y las modificaciones asociadas a la presente evaluación ambiental.
- Sectores de plataformas para la maniobra de vehículos.
- Áreas de influencia y Área de Estudio del Proyecto en evaluación, actualizado en caso de corresponder (calidad del aire, hidrología, hidrogeología, flora y vegetación, fauna, geomorfología, ruido y vibraciones, paisaje y turismo, arqueología, medio humano, medio humano indígena, Sitios Prioritarios, etc.).
- Polígonos vegetacionales.
- Ubicación del Proyecto en evaluación, respecto de Sitios Prioritarios identificados en la Estrategia y Plan de Acción para la conservación de la Biodiversidad de la Región de Atacama 2010 – 2017.
- Sobreposición del Proyecto de acuerdo a los Instrumentos de Planificación Territorial vigentes.
- Ubicación del Proyecto, respecto a proyectos con RCA favorable.
- Áreas específicas a intervenir por la distinta infraestructura que contempla el Proyecto, para las distintas componentes evaluadas.

## 1.2 Partes, Obras y acciones del Proyecto

### Partes y obras:

- 1.2.1** De acuerdo a los antecedentes requeridos en el presente documento, y al punto 1.5 Descripción de las partes y acciones, del del Capítulo 1 de la DIA, se solicita al Proponente tabular y describir las partes y obras del Proyecto para todas las fases de este (construcción, operación y cierre), para lo cual deberá utilizar la siguiente Tabla:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164476547>

<b>Tabla. Partes y obras del proyecto</b>			
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>	<b>Carácter</b>	<b>Fase</b>
<i>[Nombre parte/obra 1]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>Temporal/ permanente</i>	<i>Construcción, operación, cierre</i>

**1.2.2** En el apartado 1.5.2.2 Obras de Prospección, del Capítulo 1 de la DIA, el Proponente señala que el proyecto contempla la habilitación de 80 plataformas de una dimensión de 30 m x 30 m durante la Fase de Operación del Proyecto, en las que se ejecutarán las actividades de perforación para la prospección. Lo anterior con una superficie de intervención de 7,2 ha, según se señala en Tabla 8 Superficies generales del Proyecto Obra del mismo capítulo. Por otro lado, en el Capítulo 2 Antecedentes que justifican la inexistencia de los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N°19.300, el Proponente en el apartado 2.2.4.6 Área de Influencia Flora y Vegetación, señala que si bien el Proyecto contempla la habilitación de 80 plataformas de 30x30 metros y huellas por habilitar con un ancho de 4 m, con el fin de generar una adecuada caracterización del componente, esta contempló un aumento en dicha extensión, abarcando una superficie de 100x100 m para cada plataforma y 8 m de ancho para las huellas a habilitar. En base a lo anterior, se solicita al Proponente aclarar esta diferencia de superficie de intervención que se identifica en los capítulos mencionados, para finalmente proponer la superficie efectiva a intervenir.

**1.2.3** En el apartado 1.5.2.2 Obras de Prospección, del Capítulo 1 de la DIA, el Proponente señala que el acceso a las distintas plataformas se realizará privilegiando el uso de huellas existentes en el área. Agrega que, sin perjuicio de lo anterior, se considera la habilitación de huellas de acceso en los sectores en que no existan huellas previamente habilitadas, mencionando que las huellas a habilitar contemplan un ancho promedio de 4 metros. Lo anterior con una superficie de intervención de 2,08 ha, según se señala en Tabla 8 Superficies generales del Proyecto Obra del mismo capítulo. En ese sentido, al revisar la Plataforma Google Earth con imágenes del año 2023, se observa que parte de las huellas que se proponen como existentes, no se aprecian en las imágenes, por tanto, constituirían caminos a habilitar. Por otro lado, la proyección de las huellas de acceso a habilitar y de las plataformas, se encuentra en algunos casos en terrenos con pendiente, generándose probablemente rodados de suelo que aumentarían el ancho de intervención de los caminos y plataformas a habilitar, por lo tanto, un aumento de la superficie del



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164476547>

proyecto. En ese mismo sentido y dado lo descrito, se solicita al Proponente argumentar que la superficie no será mayor a lo propuesto o en su defecto proponer una superficie efectiva a intervenir.

- 1.2.4** Respecto al mismo punto 1.5.2.2 anterior, se solicita al Proponente indicar cuánto tiempo durará la actividad de perforación para la prospección de cada plataforma e incorporar esta información en el formato de tabla sugerido en la observación 1.2.1 anterior.
- 1.2.5** Respecto a la utilización de baños químicos (baños químicos ecológicos), se informa al Proponente que la utilización de esta solución sanitaria no puede exceder los 6 meses de uso.
- 1.2.6** Se hace presente que las obras de acopio o bodegas de sustancias peligrosas, residuos peligrosos, baños químicos, etc., no podrán disponerse en las áreas de cauce natural identificadas por el Proponente, ni cercanas a las líneas de escorrentía superficial existentes. Lo anterior, con el objeto de asegurar la calidad del recurso hídrico.
- 1.2.7** En consideración a que el proyecto contempla una fosa séptica con drenes de infiltración para el manejo de las aguas servidas, según lo señalado en los numerales 1.5.2 y 1.7.5.4 del Capítulo 1 de la DIA, se solicita al Proponente lo siguiente:
- i. Indicar el volumen del efluente que se proyecta infiltrar para cada fase del Proyecto.
  - ii. La distancia desde el área de infiltración a cualquier fuente de agua destinada a consumo humano, sean estas fuentes formales o informales, indicando la distancia desde los puntos de extracción de agua identificados y el sector donde se ejecutará la infiltración del efluente.
  - iii. Identificar las unidades hidrogeológicas que subyacen al área de infiltración del efluente.
  - iv. De acuerdo con la caracterización de la zona no saturada y definiendo las propiedades hidráulicas de la Unidad, el Proponente deberá estimar con dicha información la probabilidad de que el efluente infiltrado alcance el medio acuífero subyacente y el tiempo que tardaría en hacerlo.
  - v. Un análisis de vulnerabilidad del acuífero utilizando la metodología GOD (Foster, 1987) que relaciona el tipo de acuífero, la litología de la zona no saturada y la profundidad del agua subterránea (GOD, por sus siglas en inglés), disponible en: <https://gidahatari.com/ih-es/metodos-determinacion-vulnerabilidad>, o bien otra metodología aceptada en la literatura científica.

#### **Acciones:**

- 1.2.8** Se solicita al Proponente describir todas las acciones (permanentes o temporales) a realizar en cada una de las fases del Proyecto (construcción, operación y cierre). Lo anterior, deberá ser presentado tal como se indica en la siguiente tabla:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164476547>

<i>Fase (construcción, operación o cierre)</i>	
<i>Nombre</i>	<i>Descripción</i>
<i>[Nombre acción 1, por ejemplo, corta de vegetación]</i>	<i>[Texto descriptivo de la acción 1 (permanente o temporal), por ejemplo, superficie (ha) de vegetación a cortar; tipo herbácea, arbustiva o arbórea, y destino de la misma (residuo u otro);</i>
<i>[Nombre acción n]</i>	<i>[Texto descriptivo de la acción n.;</i>

Se aclara al Proponente que, cualquier *Nombre* que sea un verbo, es una acción y no una obra (con excepción de la instalación de faena que, se entiende, es una obra).

Nota: Considerar que las acciones informadas deben estar acordes con el cronograma informado para el proyecto y que se solicita actualizar en la observación N° 5.1 del presente documento.

### 1.3 Insumos y suministros básicos

- 1.3.1** Se solicita al Proponente presentar una tabla resumen con los **insumos y suministros básicos** a utilizar en las tres fases del Proyecto (construcción, operación y cierre). Se solicita utilizar la siguiente tabla:

<i>Fase (construcción, operación o cierre)</i>	
<i>Nombre</i>	<i>Descripción</i>
<i>[Nombre del suministro básico 1, por ejemplo, energía, agua, u otros semejantes]</i>	<i>[Texto descriptivo de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve y tasa de consumo por mes o día]</i>
<i>[Nombre del suministro básico n, por ejemplo, energía, agua, u otros semejantes]</i>	<i>[Texto descriptivo de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve y tasa de consumo por mes o día]</i>

Se solicita que esta información sea consistente con la presentada en los anexos correspondientes.

- 1.3.2** Con respecto al insumo hídrico requerido para la ejecución del proyecto, se solicita al Proponente presentar lo siguiente:
- i. Un cuadro resumen que refleje el consumo total del insumo hídrico proyectado para los distintos fines durante todas las fases de ejecución del proyecto (construcción, operación y cierre), especificando tipo (industrial o potable), tasa de utilización y volúmenes totales, acompañando los cálculos que permitieron su determinación.
  - ii. La forma en que mantendrá el registro y control de los volúmenes de agua declarados en la DIA, que serán utilizados para los distintos fines y durante las fases de ejecución del Proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164476547>

- iii. Se solicita al Proponente disponer puntos de control del consumo hídrico fiscalizables, habilitados con flujómetro, en los puntos tanto de recepción del insumo como en los sitios de descarga dentro del proyecto. Asimismo, se hace presente que, la reportabilidad de los consumos y toda la información asociada al insumo hídrico, deberá ser informada semestralmente a la Superintendencia del Medio Ambiente, debiendo estar también disponible en oficinas de administración de faena del Proyecto y del proveedor, así como en los medios en que será transportado el recurso hídrico, según sea el caso, dando aviso oportuno sobre cualquier modificación de cambio de fuente, proveedor u otro.
- iv. Igualmente, previo a la ejecución del proyecto y sin perjuicio de que el agua industrial sea proporcionada por un tercero autorizado, el Proponente deberá informar la fuente natural de abastecimiento de dicho insumo (subterránea o superficial) para suplir la demanda hídrica.
- v. Considerando lo anterior, se hace presente que el punto de captación de agua desde donde será explotado el recurso hídrico por el proveedor debe contar con un sistema de medición de flujo que registre las extracciones efectivas, conforme establece la normativa vigente, la que puede ser consultada a través del siguiente enlace: <https://dga.mop.gob.cl/legislacion/>

## 1.4 Transporte

**1.4.1** En relación con los transportes declarados para cada fase del Proyecto, se solicita al Proponente ampliar los antecedentes respecto a la acción de transporte terrestre para la fase de construcción, operación y cierre, conforme lo establece el punto 2 de la “*Guía para la Descripción de la Acción del Transporte Terrestre en el SEIA*” (SEA, 2017), pudiendo el Proponente emplear como herramienta de síntesis el formato presentado en la Tabla 3 de la guía en cuestión. Al respecto, se debe **complementar las tablas de transporte de cada** fase de su proyecto, entregando la siguiente información:

- a) Flujo y cantidad de vehículos asociados considerando todos los aspectos de su proyecto (insumos, residuos, traslado de trabajadores/as, etc.)
- b) Tipo de vehículos.
- c) Peso en toneladas y volumen de lo que será transportado.
- d) Rol de las rutas a utilizar, indicando origen-destino.
- e) Periodicidad diaria y mensual del flujo de transporte del proyecto (viajes ida y vuelta) para cada una de sus fases.

**1.4.2** Se solicita al Proponente corregir el rol de la Ruta C-229, ya que esta denominación de ruta no existe. La ruta aludida corresponde a la ruta S/R C-707. Se sugiere revisar y corregir, en caso de corresponder, el resto de las rutas del proyecto, para lo cual puede utilizar el sitio web <https://mapas.mop.gov.cl/>, donde podrá encontrar la red vial nacional actualizada.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164476547>

**1.4.3** En función de lo anterior, se solicita al Proponente incorporar dicha ruta en sus tablas de flujo vehicular para las fases de construcción, operación y cierre, conforme lo señalado en la observación N° 1.4.1 anterior.

## **1.5 Residuos, sustancias y productos químicos que puedan afectar el medio ambiente**

**1.5.1** Se solicita al Proponente presentar una tabla resumen donde se caractericen y cuantifique (**ton/mes**) en detalle (cantidad, manejo, tiempo de permanencia en sitios de almacenamiento temporal y frecuencia de retiro hacia el sitio de disposición final autorizado) la generación de **residuos** líquidos (aguas servidas e industriales) y sólidos (domiciliarios, industriales no peligrosos y peligrosos) del Proyecto en todas sus fases (construcción, operación y cierre). El Proponente deberá guiarse por la siguiente tabla:

<i>Fase (construcción, operación o cierre)</i>	
<i>Nombre</i>	<i>Descripción</i>
<i>[Nombre del residuo 1, por ejemplo, residuo sólido domiciliario]</i>	<i>[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo.]</i>
<i>[Nombre del residuo n, por ejemplo, residuo industrial no peligroso]</i>	<i>[Describir el residuo n, informando a lo menos su cantidad y manejo.]</i>

Se solicita que esta información sea consistente con la presentada en los anexos correspondientes (por ejemplo, la información presentada en los PAS 140 y 142).

**1.5.2** Respecto al punto 1.8.6 de la DIA, Cantidad y Manejo de Residuos Sólidos, productos químicos y otras sustancias que pueden afectar el medio ambiente, de la fase de cierre del proyecto, se solicita al Proponente ampliar la información en lo que respecta al desmontaje de las instalaciones del proyecto y el destino que tendrán obras como por ejemplo la Fosa séptica, Sistema de drenes, etc. Considerando que el Proponente no presenta la estimación de la generación de residuos para la fase de cierre del proyecto, se solicita al Proponente incorporar la generación de residuos domiciliarios y asimilables, industriales peligrosos y no peligrosos para dicha de cierre, indicando tipo de residuos, cantidad generada y disposición final. Se solicita al Proponente considerar en todas las fases del proyecto la posibilidad de realizar el reciclaje de los residuos.

**1.5.3** En relación con las Piscinas de sedimentación y decantación de lodos señaladas en el Capítulo 1 de la DIA, el Proponente menciona que *"es relevante indicar que los productos utilizados corresponderán a materiales no peligrosos para el medio ambiente, sino que corresponden a insumos que no contienen sustancias muy persistentes y bioacumulables, y que no presentan características de toxicidad, de modo que no se contempla la impermeabilización de las áreas."* Sin embargo, el distribuidor de los fluidos en el Anexo 1-7 Hojas de Seguridad indica: *"evite que entre en drenajes, vías de agua y áreas bajas"*. Esto genera una contradicción entre el



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164476547>

Proponente y la empresa proveedora de los fluidos donde se requiere una aclaración, especialmente considerando que, en algunos sectores del área de estudio, el suelo está compuesto por material no consolidado con un índice de infiltración considerable. Por lo anterior, se solicita al Proponente aclarar esta información y justificar técnicamente la decisión de no impermeabilizar las piscinas de sedimentación y decantación.

**1.5.4** Respecto a la misma obra anterior, Piscinas de sedimentación y decantación, el Proponente menciona que: “*Para el cierre de las piscinas, cuando la fracción líquida no sea totalmente utilizada, y en caso de que exista un remanente de esta, se esperará a que esta fracción sea evaporada para proceder con el relleno de la piscina, el cual se realizará con el mismo material extraído para su habilitación.*”. Por otra parte, el proveedor de fluidos, en el Anexo 1-7 Hojas de Seguridad, indica que: “*La disposición final del producto corresponde a un residuo sólido, el cual deberá ser retirado, por una empresa autorizada y trasladado a una planta de disposición final, cumpliendo con lo establecido en el Decreto Supremo N°148 y el Decreto N° 1 del Ministerio del Medio Ambiente*”. Por lo tanto, se solicita al Proponente aclarar esta información, con el respectivo respaldo técnico.

**1.5.5** Para cada una de las **sustancias o productos químicos** que puedan afectar el medio ambiente requeridos por el Proyecto, el Proponente deberá presentar la información según la siguiente tabla para todas las fases del Proyecto (construcción, operación y cierre):

<i>Fase (construcción, operación o cierre)</i>	
<i>Nombre</i>	<i>Descripción</i>
<i>[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]</i>	<i>[Descripción del producto químico/otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo.] Lo anterior, según punto 2.2.3 de la Guía de Descripción de Proyectos de la Fase de Construcción (2012), según lo siguiente:</i> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>clase de sustancia, según la NCh382.Of2004;</i></li> <li>• <i>cantidad requerida;</i></li> <li>• <i>forma de provisión: propio o tercero;</i></li> <li>• <i>transporte de la sustancia;</i></li> <li>• <i>almacenamiento;</i></li> <li>• <i>destino;</i></li> <li>• <i>hoja de datos de seguridad respectiva.</i></li> </ul>
<i>[Nombre del producto químico u otra sustancia n]</i>	<i>[Descripción del producto químico/otra sustancia n, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo.]</i>

## 1.6 Emisiones Atmosféricas



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164476547>

- 1.6.1** En relación a las **emisiones atmosféricas** (MP10, MP2,5, MPS y gases) generadas por el Proyecto, se solicita al Proponente presentar un resumen según la siguiente tabla para todas las fases del Proyecto (construcción, operación y cierre):

<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
[Emisión 1, por ejemplo, MP10, .]	[Respecto a la emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla.]
[Emisión n....]	[Respecto a la emisión n, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla.]

Se solicita que esta información sea consistente con la presentada en los anexos correspondientes.

- 1.6.2** Se solicita al Proponente presentar una tabla resumen con todas las **acciones de control y diseño** a adoptar en las diferentes fases del Proyecto (construcción, operación y cierre), para disminuir las emisiones atmosféricas generadas, señalando especificaciones técnicas de la acción de control, respaldo técnico de su eficiencia y forma de mantención en el tiempo, medio de verificación de cumplimiento de la medida y su eficiencia. En el caso de la humectación de caminos, deberá indicar la cantidad y el origen del agua a utilizar, periodicidad y el medio de verificación de cumplimiento, asimismo, deberá contar con registro en faena en caso de que la autoridad lo requiera. Por lo cual el Proponente deberá considerar la siguiente tabla:

<b>Nombre de la Acción de Control</b>	
<i>Impacto asociado</i>	
<i>Fase del Proyecto a la que aplica</i>	
<i>Objetivo, descripción y justificación</i>	<u>Objetivo:</u> <u>Descripción:</u> (señalar, además, especificaciones técnicas de la acción de control, % de eficiencia y respectivo respaldo técnico y forma de mantención en el tiempo). <u>Justificación:</u>
<i>Lugar, forma y oportunidad de implementación</i>	<u>Lugar:</u> <u>Forma:</u> <u>Oportunidad:</u> (momento en que se ejecutará la acción de control)
<i>medio de verificación de cumplimiento de la medida y su eficiencia</i>	[Debe permitir, establecer o evidenciar que el titular ha implementado la acción de control. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]
<i>Forma de control y</i>	[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164476547>

<i>seguimiento</i>	<i>permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]</i>
--------------------	---

## 1.7 Ruido y vibraciones

**1.7.1** En relación a las emisiones de ruido y vibraciones generadas por el Proyecto, se solicita al Proponente presentar un resumen según la siguiente tabla para todas las fases del Proyecto (construcción, operación y cierre):

<b>Fase (construcción, operación o cierre)</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla.]
Vibraciones	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla.]

Se solicita que esta información sea consistente con la presentada en los anexos correspondientes.

**1.7.2** Se solicita al Proponente presentar una tabla resumen con todas las **acciones de control y diseño** a adoptar en las diferentes fases del Proyecto (construcción, operación y cierre), para disminuir las emisiones de ruido generadas, señalando especificaciones técnicas de la acción de control, respaldo técnico de su eficiencia y forma de mantención en el tiempo, medio de verificación de cumplimiento de la medida y su eficiencia. Por lo cual el Proponente deberá considerar la siguiente tabla:

<b>Nombre de la Acción de Control</b>	
<i>Impacto asociado</i>	
<i>Fase del Proyecto a la que aplica</i>	
<i>Objetivo, descripción y justificación</i>	<u>Objetivo:</u> <u>Descripción:</u> (señalar, además, especificaciones técnicas de la acción de control, % de eficiencia y respectivo respaldo técnico y forma de mantención en el tiempo). <u>Justificación:</u>
<i>Lugar, forma y oportunidad de</i>	<u>Lugar:</u> <u>Forma:</u>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164476547>

<i>implementación</i>	<i>Oportunidad: (momento en que se ejecutará la acción de control)</i>
<i>medio de verificación de cumplimiento de la medida y su eficiencia</i>	<i>[Debe permitir, establecer o evidenciar que el titular ha implementado la acción de control. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i>
<i>Forma de control y seguimiento</i>	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]</i>

**1.7.3** En la observación anterior se deberán incluir, por ejemplo, las actividades de humectación señaladas en el punto 5.1.2.2 Obras de Prospección - *Humectación de Huellas* y 1.6.5.3 Abastecimiento de Agua, b) Agua de Uso Industrial - *humectación de los frentes de trabajo*, ambas del Capítulo 1 de la DIA, para todas las fases del proyecto que corresponda.

## 1.8 Fauna

**1.8.1** En el punto 1.5.2.2 Obras de Prospección, del Capítulo 1 de la DIA, el Proponente señala que, dada la ejecución de labores nocturnas, contempla la utilización de 4 torres de iluminación en cada plataforma, las que se encontrarán debidamente certificadas, conforme establece la Norma lumínica (D.S. N°1/2022 del Ministerio del Medio Ambiente) vigente en el territorio nacional. Sin perjuicio de lo anterior, se aclara al Proponente que esta norma contempla la incorporación de la biodiversidad como un objeto de protección ambiental y dado que el proyecto se emplaza en un sector de tránsito migratorio de la especie Golondrina de mar, se deberán implementar luminarias que minimicen las emisiones y orientarlas en ángulos bajos, evitando la emisión de luz hacia el cielo y ángulos cercanos al horizonte a fin de evitar el encandilamiento de estas aves durante su vuelo nocturno.

Respecto a la caracterización ambiental de fauna terrestre presentada en el Anexo 2-1 de la DIA:

**1.8.2** De acuerdo a los antecedentes, para el levantamiento de información se consideró la realización de una campaña de terreno de primavera (18 al 21 de noviembre del 2024), sin embargo, según lo establecido en el documento "*Criterios Técnicos para campañas de terreno de fauna silvestre y validación de datos*" (SEA 2022), para una DIA se deben realizar al menos dos campañas en épocas contrastadas que permitan disponer de información que permita descartar la existencia de aquellos ECC del Artículo 11 de la Ley N° 19.300. En este sentido, se solicita al Proponente ceñirse a las disposiciones del referido Criterio para la correcta caracterización de la componente Fauna, y a continuación realizar la evaluación de los Efectos, Características y Circunstancias del Artículo 11, letra b), de la Ley 19.300.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164476547>

- 1.8.3** Respecto a la observación anterior, en cuanto a nuevas campañas a realizar, se solicita al Proponente levantar información sobre quirópteros, en particular determinar la presencia, o no, de la especie *Paraphysogaster recabarren*. Además de verificar alumbramiento en piques u otros hábitats cercanos que puedan estar asociados a la presencia de especies de anfibios.
- 1.8.4** Con respecto a la distribución de las estaciones de muestreo realizadas en cada uno de los ambientes identificados (con y sin vegetación), en la Figura 5. Estaciones de fauna (EF) en el Área de Influencia del sector norte del Proyecto, se observa un sector en el cual existen ambos ambientes y no se instalaron EF, sin embargo, este sector se estableció como sitio receptor de fauna (RF2) como zona de reptiles en estudio de evaluación de ruido, por ello se solicita al Proponente justificar por qué no se consideró dentro de las EF si el sector era considerado como área de reptiles.
- 1.8.5** Se solicita al Proponente entregar información de campaña (transectas, Estaciones de Fauna, ubicación de trampas, metodología, Receptores de Fauna, etc.) en formato KMZ y Shape en proyección UTM, Datum WGS 84, a fin de facilitar el análisis de la información.
- 1.8.6** En relación con los resultados de la campaña de terreno, estos se deberán se deberán entregar tabulados por ambiente, número de ejemplares y abundancia relativa.

## **1.9 Suelo**

- 1.9.1** En el apartado 4 RESULTADOS, del Anexo 2-5 Caracterización de Suelo, el Proponente menciona que “*Se realizó el levantamiento de quince (15) puntos de descripción de suelos (calicatas) y un (1) punto de observación generando una escala de trabajo con un nivel de detalle moderado alto (detallado)*”, al respecto, se solicita ampliar la información sobre estas calicatas, indicando la profundidad, litología y nivel freático. Además, se solicita modificar la Tabla 4-1 del referido Anexo, agregando una columna para las profundidades de las calicatas.

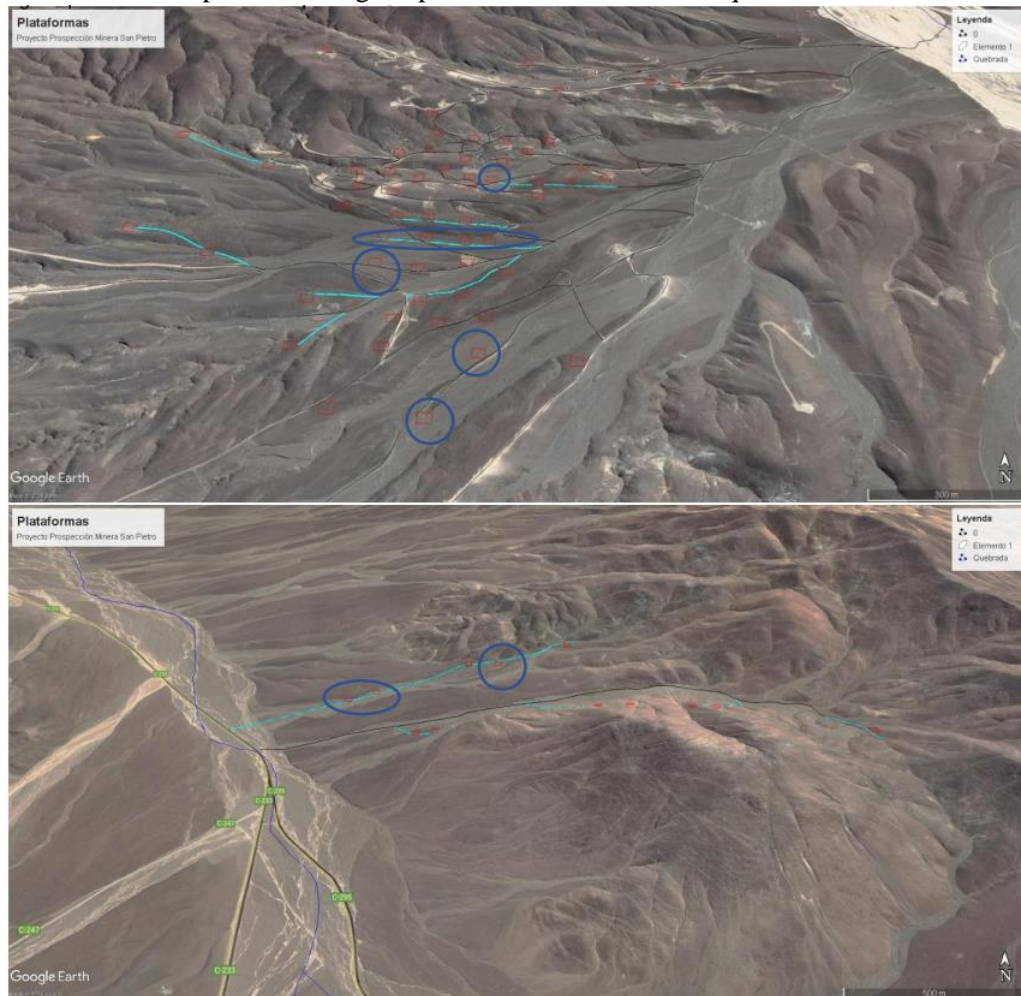
## **1.10 Hidrología e Hidrogeología**

- 1.10.1** En atención a los antecedentes indicados en el Anexo 1-3 de la DIA, donde se observa la proyección de plataformas de sondaje y caminos emplazados en vías preferenciales de escorrentía superficial de agua, aportantes a los cauces naturales de régimen intermitentes, identificados como quebrada Chañaral Alto (Ver Figura N°1) y quebrada local Sin Nombre, se solicita al Proponente reevaluar la ubicación de las obras de plataformas para que queden fuera de dichas áreas. Lo anterior, con la finalidad de no generar una alteración del régimen de escurrimiento de las aguas ante un evento de precipitación.



En el caso justificado de que no sea posible realizar la acción indicada en el párrafo precedente, el Proponente deberá detallar las acciones y medidas concretas que pretende desarrollar para prevenir o bien controlar la emergencia ante la activación de las vías preferenciales de escorrentía superficial de agua producto de un evento hidrometeorológico

Figura N°1: Proyección de plataformas de sondaje emplazadas en vías preferenciales de escorrentía superficial de agua aportantes al cauce natural quebrada Chañaral Alto



- 1.10.2** En el apartado 5.2 Carta IGM, del Anexo 2-10 de la DIA, Hidrología, el Proponente menciona que “se analizaron las cartas IGM: C051 ‘Diego de Almagro’ y C060 ‘Sierra Merceditas’”, concluyendo que en todos los cuadrantes “las plataformas se encuentran ubicadas fuera de la zona de aluviones y no interfieren ninguna quebrada”. Al respecto, se solicita al Proponente indicar el año en que fueron creadas estas cartas, ya que en Chañaral existen registros de aluviones recientes (2015, 2017, etc.), los cuales han modificado la morfología del sector, el curso de quebradas intermitentes y las áreas con registro de remoción en masa. En caso de que la información utilizada sea antigua, se requiere su actualización, identificando las quebradas intermitentes, las



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164476547>

modificaciones en las áreas de remoción en masa y la evaluación de riesgo de remoción en masa.

**1.10.3** En el apartado 6.2 Descripción hidrogeológica, del Anexo 2-11 de la DIA, Hidrogeología, el Proponente menciona: *“En esta área los acuíferos son libres, con profundidades medias entre 55 y 75 m en Inca de Oro, y de alrededor de 27 m en La Finca. En Diego de Almagro, en cambio, el acuífero es confinado, no teniéndose información de niveles. En El Salado el nivel estático del acuífero confinado alcanza los 7 m de profundidad (GRA, 2019)”*. Al respecto, se solicita al Proponente detallar los pozos cercanos al proyecto y sus características (nivel, habilitación, estratigrafía), además definir, mediante perfiles, los diferentes acuíferos mencionados, mostrando los pozos en que se detecta el nivel de agua.

**1.10.4** Dado que el Proponente menciona: *“La profundidad de perforación se realizará entre los 200 y 800 metros, con un promedio de 500 metros”*, lo cual supera el nivel piezométrico de los acuíferos señalados anteriormente, se solicita al Proponente que, en el caso de interceptar agua durante la perforación o si posteriormente se produce un afloramiento de agua subterránea, proporcione a la Superintendencia del Medio Ambiente y la DGA Región de Atacama la siguiente información:

- i. Descripción de la litología.
- ii. Grado de fracturamiento por tramo.
- iii. Profundidad y tramo en el que se detectó el afloramiento de agua, integrando una columna litológica
- iv. Asimismo, se solicita especificar las medidas que tomará la empresa en caso de perforar el acuífero libre y/o confinado.

## **1.11 Geomorfología y riesgos geológicos al área del Proyecto**

**1.11.1** En el apartado 5.4.2 Geomorfología local del Anexo 2-12 de la DIA, Geología, geomorfología y riesgos geológicos, específicamente en la Figura 5-28, se visualizan 4 plataformas de sondajes sobre “abanico aluvial”, esto se contradice con lo mencionado en el Anexo 2-10 donde se señala que *“las plataformas se encuentran ubicadas fuera de la zona de aluviones y no interfieren ninguna quebrada”*. Por lo anterior, se solicita al Proponente ampliar la información de las torres que se encuentran en estas zonas, identificando los peligros asociados e indicando las medidas de prevención y en caso de ser necesario se debe modificar el plan de prevención de emergencia y contingencia.

**1.11.2** En el apartado Procesos de remoción en masa, del Anexo 2-12 Geología, geomorfología y riesgos geológicos, el Proponente menciona: *“De acuerdo a las características de las condicionantes mencionadas, se puede inferir que los procesos de remoción en masa corresponderían potencialmente a caídas o desprendimientos de rocas en las zonas de mayor pendiente y activación de quebradas con flujos de detritos en las zonas de menor pendiente”*. Al respecto, se aclara al Proponente que los riesgos naturales deben ser definidos previamente mediante un análisis técnico que justifique la



inclusión o descarte de las medidas y acciones de control en las distintas fases del proyecto. Debido a lo anterior, a la naturaleza del proyecto y su respectiva ubicación, se solicita al Proponente realizar un análisis detallado de peligros de origen geológico y geomorfológico, especialmente para las remociones en masa. De ser necesario se deben incluir medidas y acciones de control en el plan de prevención de contingencias y emergencias.

## **1.12 Medio Humano**

- 1.12.1** En relación con grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas se informa al Proponente que en el contexto de ejecución del Artículo 86 del RSEIA, con fecha 30 de enero 2025 el SEA Región de Atacama ejecutó reunión con las siguientes Comunidades Indígenas: CIC Comuna de Diego de Almagro, CIC Chiyagua de Quebrada el Jardín, CIC Geoxcultuxial, CIC Martires Jerónimo, CIC Runaurka, CIC Wara de quebrada Chañaral y sus afluentes. Al respecto, se solicita al Proponente atender las inquietudes y requerimientos señalados por las comunidades participantes de la reunión de Artículo 86 que se encuentra disponible en el expediente del Proyecto y en el siguiente enlace: [Microsoft Word - Acta artículo 86 DIA Prospección Minera San Pietro para firma 30.01.25](#)
- 1.12.2** En línea con la observación anterior, que implica obtener información basada en fuentes primarias, se solicita al Proponente el reanálisis de alteración de formas de organización social particular de los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, dado que los antecedentes presentados en el punto 2.10.3 Artículo N° 7 Reglamento del SEIA: Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de vida y costumbres de grupos humanos, del Capítulo 2 de la DIA, son insuficientes, teniendo en consideración que se encuentra desactualizados y no presentan elementos de contraste adecuados dado que carecen de información primaria obtenida en directa relación con los posibles afectados, en este caso Comunidades Indígenas. De no ser posible efectuar lo anterior, se solicita al Proponente presentar las metodologías utilizadas y los medios de verificación correspondientes sobre los esfuerzos realizados para completar la solicitud.
- 1.12.3** Finalmente, se solicita al Proponente presentar la cartografía digital, en formato KMZ y Shape, los caminos existentes dentro del área de influencia, rutas de pastoreo y piquinearía, incluyendo información respecto a origen y destino, ubicación de sitios significativos para celebraciones y expresiones culturales usados por la comunidad en general y receptores identificados.

## **1.13 Patrimonio Cultural**

### Paleontología:

- 1.13.1** Se solicita al Proponente la elaboración de un protocolo de hallazgos imprevistos, que contemplen al menos las siguientes acciones:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164476547>

- i. Detener las obras en el lugar del hallazgo, en al menos 2 metros de distancia alrededor del punto donde se produjo el hallazgo. Si el hallazgo es múltiple (formando un nivel, p. ej) se considerarán 2 metros desde los especímenes más alejados del centro del lugar del hallazgo. Lo anterior, teniendo certeza de que el hallazgo es puntual y no se presenta dentro de un nivel con abundancia de fósiles con continuidad lateral (horizontal) mayor al afloramiento detectado. En el caso que se presente un nivel (estrato) paleontológico, es necesario despejar más la zona, de manera de delimitar claramente la potencia de este nivel.
- ii. Dar aviso de manera inmediata al profesional paleontólogo o en su ausencia al jefe de obra o superior a cargo de los trabajos en el área del hallazgo, informando de su localización exacta al departamento de Medio Ambiente, o similar, que represente al titular del proyecto. En caso de encontrarse el paleontólogo a cargo, él mismo deberá evaluar si las obras deben ser paralizadas en un perímetro superior al propuesto en el punto anterior.
- iii. Se deberá proceder a delimitar y señalizar correctamente (señalética, banderín) el área para su protección. Se deberá disponer para ello de la señalética adecuada que indique la restricción de ingreso al sector, acompañado de un cerco perimetral (2 metros de alto) que limite y resguarde el hallazgo.
- iv. Se deberá notificar al Consejo de Monumentos Nacionales y la Superintendencia del Medio Ambiente acerca del hallazgo no previsto, utilizando coordenadas UTM (DATUM WGS 84) y registro fotográfico de buena resolución (con tomas en primer plano, de detalle, con escala y del contexto en general). La notificación deberá ser informada al CMN y SMA por el profesional paleontólogo, encargado de Medio Ambiente, u otro representante del titular, en un plazo máximo de cinco días hábiles desde la fecha de descubrimiento del hallazgo. El CMN determinará las medidas a implementar por parte del titular, considerando la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales y el Reglamento de Excavación D.S. N° 484 de 1990.
- v. Asimismo, este protocolo deberá incluirse en las charlas de inducción a los trabajadores del proyecto tomando en cuenta para ello la “guía para evaluación de informes paleontológicos” del CMN ([www.monumentos.cl](http://www.monumentos.cl)), según lo estipulado en la Etapa 3 (acápito 3.2.4).

**1.13.2** Se solicita al Proponente la implementación de charlas de inducción en Paleontología, las que deberán ser supervisadas por una paleontóloga o un paleontólogo profesional aprobado por el Consejo de Monumentos Nacionales para estos fines (disponible en [www.monumentos.gob.cl](http://www.monumentos.gob.cl)), previo al inicio de las obras, y cada vez que se incorpore personal. Además, se solicita al Proponente un monitoreo quincenal en la unidad Depósitos aluviales y coluviales. Las revisiones de las áreas de trabajo se harán antes y durante las excavaciones. Los informes de la actividad de monitoreo y de las charlas de inducción en Paleontología, deberán ser enviadas al CMN de manera semestral y suscritos por la paleontóloga o el paleontólogo a cargo. Deberán incluir un registro fotográfico de las actividades, además de las listas de asistencia firmadas por los trabajadores para cada charla.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164476547>

## 1.14 Plan de Prevención de contingencias y emergencias

**1.14.1** Se solicita al Proponente presentar cada una de las acciones relevantes del plan de prevención de contingencias y emergencias presentado en el Anexo 1-8 de la DIA y según las solicitudes de este documento, incluyendo, además, todas las acciones de contingencias y emergencias asociadas a los permisos ambientales sectoriales solicitados en la presente evaluación, según se establece en la siguiente tabla:

<i>Riesgo o contingencia [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1]</i>	
<b>Riesgo o contingencia</b>	<i>[Nombre del riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]</i>
<i>Fase del proyecto a la que aplica</i>	<i>[Fase de operación o cierre.]</i>
<i>Emplazamiento, parte, obra o acción asociada</i>	<i>[En el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir]  [En el caso de parte, obra o acción propia del proyecto]</i>
<b>Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia</b>	<i>[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>
<i>Forma de control y seguimiento</i>	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]</i>
<i>Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada</i>	
<b>Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia</b>	<i>[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>
<i>Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia</i>	
<i>Referencia a documentos del</i>	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164476547>

<i>expediente de evaluación que contenga la descripción detallada</i>	
---	--

- 1.14.2** Se solicita al Proponente que se dé aviso a la SMA de la activación del Plan de emergencias para cada riesgo identificado en el Proyecto de acuerdo con lo señalado en la Res. Ex. N° 885/2016 de la SMA.
- 1.14.3** Dado que en el Capítulo 1 de la DIA, el Proponente contempla la implementación de piscinas de sedimentación y decantación de lodos en cada una de las plataformas, se solicita al Proponente considerar acciones de control respecto del ingreso de fauna silvestre en estas piscinas, las cuales deberán quedar consignadas en el respectivo el Plan de Contingencias y Emergencias. Si bien el proyecto tiene contemplado dentro de su Plan de Contingencias la fauna silvestre, este solo se restringe a medidas en caso de accidentes de tránsito, sin embargo, no incorpora acciones ante cualquier tipo de evento considerando las obras y especies presentes en el área.
- 1.14.4** Se hace presente al Proponente que, al evento de que durante las labores de perforación propias del proyecto se intercepte un sistema hídrico subterráneo, deberá detener la actividad de perforación y proceder a informar diligentemente a la Superintendencia del Medio Ambiente, la efectiva ocurrencia de dicho acontecimiento. Para esto, se solicita incorporar este riesgo al Plan de Contingencias y Emergencias de acuerdo al formato propuesto.
- 1.14.5** Según los insumos contemplados a utilizar durante la ejecución del proyecto indicados en la Tabla 38, Tabla 58 y Tabla 60 del Capítulo 1 de la DIA, se solicita al Proponente incluir las medidas a ejecutar para prevenir y atender la contingencia por derrame de sustancias o residuos peligrosos, en vías preferenciales de escorrentía superficial de agua, cauce natural o artificial durante su manejo, transporte y/o disposición final, a fin de evitar la posterior incorporación de las sustancias derramadas hacia los sistemas hidrológicos durante un evento de precipitación. Además, el Proponente deberá diligentemente informar el evento a la Superintendencia del Medio Ambiente, indicando las medidas ejecutadas al momento de la emergencia, así como las acciones posteriores a realizar, considerando según la magnitud del evento, si es necesario implementar un monitoreo, y en caso de que esto se requiera, el Proponente deberá detallar el tipo de monitoreo a realizar.

## **1.15 Cambio climático**

- 1.15.1** Respecto de la aplicación de la “*Guía Metodológica para la Consideración del Cambio Climático*” (SEA, 2023), si bien el Proponente ha incorporado información respecto de distintos componentes en varias partes de la DIA. No obstante, lo anterior se solicita presentar la aplicación explícita de la Guía metodológica, presentando los antecedentes e información de cada uno de los pasos metodológicos en un anexo por separado, a saber:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164476547>

- i. Paso 1: describir el proyecto y espacializar los factores generadores de impacto, factor localización, factor temporalidad y extracción y uso de recursos naturales, mano de obra, descarga de contaminantes y objetivos del proyecto.
- ii. Paso 2: Descripción de los OP receptores de impactos, analizando la evolución de los componentes ambientales por efectos del cambio climático, en el escenario más desfavorable.
- iii. Paso 3: identificación y descripción de los impactos sobre OP delimitando áreas de influencia según lo establecido en el punto 3.3 de la Guía (Pág. 49-50).
- iv. Paso 4: Predicción de impacto e identificación de su significancia, en virtud de la evolución de los componentes ambientales en la situación con proyecto.
- v. Pasos 5, 6 y 7 deberán ser abordados de acuerdo a los lineamientos de los puntos 3.5, 3.6 y 3.7 de la guía (Pag. 61-63) relacionados a impactos significativos sobre objetos de protección.
- vi. Paso 8: Descripción de los riesgos y elaboración de planes de contingencias y de emergencia, en concordancia con los lineamientos de establecidos en el punto 3.8 de la guía (Pag. 66-68), para ello en la Tabla 5 de la misma guía establece algunos ejemplos de acciones a considerar.

Para su revisión, la guía en extenso se encuentra disponible en el siguiente link:

[https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2024/11/11/2024\\_CC\\_3\\_v1.pdf#page=5](https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2024/11/11/2024_CC_3_v1.pdf#page=5)

## II. NORMATIVA AMBIENTAL APLICABLE

2.1 Respecto a las observaciones realizadas anteriormente, se solicita al Proponente presentar y actualizar la información proporcionada en el Capítulo 3 de la DIA, para lo cual, deberá incluir una Tabla resumen, como la que se muestra a continuación:

<b>Tabla. Norma [Identificación de la norma 1]</b>	
<i>Componente/materia</i>	<i>Emisiones de contaminantes emanadas de los vehículos motorizados. [Nombre del componente ambiental o materia que regula la norma.]</i>
<i>Norma</i>	<i>[Identificación de la norma 1 considerando el tipo de cuerpo normativo: Decreto con Fuerza de Ley (DFL), Decreto Ley (DL), Ley, Decreto Supremo (DS) y Resolución, número, año de promulgación, según sea el caso, órgano del Estado y el nombre de la norma, si corresponde.]</i>  <i>En lo posible identificar el o los artículos de la norma donde se establece el requerimiento.]</i>
<i>Otros cuerpos legales</i>	<i>[En el caso que la norma sea una ley, se identifican otros cuerpos normativos asociados a dicha ley, por ejemplo un DS que es el</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164476547>

	<i>reglamento de la ley]</i>
<i>Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento</i>	<i>[Fase de construcción, operación y/o cierre.]</i>
<i>Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica</i>	<i>[Indicar utilizando el mismo nombre que en la descripción de proyecto]</i>
<i>Forma de cumplimiento</i>	<i>[Si corresponde indicar además oportunidad y lugar.]</i>
<i>Indicador que acredita su cumplimiento</i>	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento a la normativa. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i>
<i>Forma de control y seguimiento</i>	<i>[Si corresponde, forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]</i>

**2.2** Se solicita al Proponente incluir en la Normativa Ambiental Aplicable la Resolución Exenta N°144 de fecha 21 de febrero de 2020, que entró en vigencia desde el 26 de febrero de 2020, producto de la modificación del Reglamento del registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, y deroga la Resolución Exenta N°1.139/2013 del MMA, Norma básica para aplicación del Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, RETC.

**2.3** Dado que el proyecto generará residuos contemplados en el Decreto Supremo N°12 de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente que Establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas a envases y embalajes, tales como papeles, cartones, plástico, entre otros, se solicita al Proponente incluir como Normativa Ambiental Aplicable el Reglamento que establece metas de recolección y valorización de envases y embalajes, el cual entró en vigencia en septiembre del año 2023.

**2.4** En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante las excavaciones del proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño a Monumento Nacional establecido en el artículo N° 38 de la Ley N° 17.288, se deberá proceder según lo establecido en los artículos N° 26 y 27 de la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y el artículo N° 23 del D.S N° 484 Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas, paralizando toda obra en el sector del hallazgo e informando de inmediato y por escrito a la Superintendencia del Medio



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164476547>

Ambiente y al Consejo de Monumentos Nacionales para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el titular del proyecto.

**2.5** El Proponente señala en el punto 1.5 del Capítulo 1 de la DIA que *“En el área de plataforma se contempla el uso de un (1) grupo electrógeno de 40Kv para el abastecimiento de energía”*; por otra parte, en el punto 1.6.5.1 Suministro Eléctrico, señala que *“La energía necesaria para la Fase de Construcción del Proyecto será provista por un grupo generador eléctrico de 2200W, el que estará emplazado en el frente de trabajo para la habilitación de la Instalación de Faena”*; finalmente señala en el punto 1.7.5.1 Suministro Eléctrico que *“Se considera la utilización de un grupo generador eléctrico de 40Kv, el que estará emplazado en cada una de las plataformas de perforación, y se irá desplazando conforme con el avance de los sondajes. El generador eléctrico, se encontrará en un área habilitada para dicho fin, cubierta con una carpeta impermeable para la carga de combustible a este. Asimismo, se mantendrá un grupo generador eléctrico de 2200W en la Instalación de Faena”*. Al respecto, se informa al Proponente que, al utilizar equipos electrógenos de potencia igual o superior a 20 KW o 25 KVA, deberá realizar la declaración de emisiones respectiva a través de VU- Declaración de emisiones de acuerdo con el D.S. 138/05 del MMA.

**2.6** En el punto 1.6.5.5 Sustancias Peligrosas, del Capítulo 1 de la DIA, el Proponente indica que *“Se contempla el uso de sustancias peligrosas durante la Fase de Construcción”*, al respecto, se indica al Proponente que el almacenamiento de las sustancias peligrosas debe dar cumplimiento al D.S 43/2015 el que aprueba el reglamento de almacenamiento de sustancias peligrosas, este cumplimiento debe aplicarse para todas las fases del proyecto en que se utilicen sustancias peligrosas.

**2.7** Se informa al Proponente que las disposiciones sanitarias contenidas en el D.S 43/15, referidas a las formas de almacenamiento, seguridad y operación de las instalaciones, entre otras, no deben ser presentadas en esta instancia de evaluación, ya que éstas son verificadas por la Autoridad Sanitaria en el marco de la tramitación sectorial de la autorización sanitaria requerida por estas instalaciones, según lo establecido en el Art. 5 del D.S 43/15. No obstante lo anterior, y en caso de contemplar almacenamiento de sustancias peligrosas, en cualquiera de las fases del proyecto, se solicita presentar información, de acuerdo a la siguiente tabla:

Nombre de la Sustancia Peligrosa	Clase y División (NCh. 382/13)	Tipo de Envase (Tambor, bidón, estanque, otro)	Tipo de Bodega (Común, Adyacente, Separada, o Exclusiva)	Cantidad Máxima Almacenada (ton)	Distanciamientos a otra construcción (especificar)



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164476547>

**2.8** En relación a la utilización de sustancias peligrosas, en cualquiera de las tres fases del proyecto, se solicita al Proponente presentar, durante la actual evaluación ambiental, las respectivas Hojas de Datos de Seguridad (HDS), las cuales deberán dar cumplimiento a las secciones y formato establecido en la NCh 2245:2015 (mezcla de sustancias), o de acuerdo a lo establecido en el Artículo 274 del DS 57/09 del MINSAL, Reglamento De Clasificación, Etiquetado Y Notificación De Sustancias Químicas Y Mezclas Peligrosas (sustancias puras).

**2.9** El Proponente deberá solicitar, en las fases de construcción, operación y cierre del proyecto, autorización sanitaria para el retiro de predio de los residuos industriales no peligrosos generados, para lo cual debe considerar transportista autorizado y lugar de disposición final autorizado conforme se establece en el Artículo 19 del D.S. 594/99 del MINSAL.

**2.10** Se solicita al Proponente considerar el cumplimiento del D.S. 148/2003 del MINSAL, para la generación, manejo, almacenamiento, transporte y disposición final de los Residuos Industriales Peligrosos.

**2.11** El Proponente debe considerar la NCh. 2190 para la utilización de los distintos tipos de distintivos de seguridad, según lo requiera.

### III. PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES

**3.1** Se solicita al Proponente actualizar todos los permisos ambientales sectoriales, para lo cual, se deberá incluir una tabla resumen, como la que se muestra a continuación:

<i>Permiso [nombre del permiso 1] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA</i>	
<i>Fase del proyecto a la cual corresponde</i>	<i>[Fase de construcción, operación y/o cierre.]</i>
<i>Parte, obra o acción a la que aplica</i>	<i>[Indicar utilizando el mismo nombre]</i>
<i>Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles</i>	

#### Permisos ambientales sectorial mixtos

Respecto al Anexo 3-1 PAS 137:

#### **3.1 Artículo 137**

**3.1.1** El Proponente señala que el cierre de cada pozo se irá efectuando durante la operación y no considera un período por mínimo que sea, de seguimiento y control. Dado lo



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164476547>

anterior, se solicita al Proponente que considere la posibilidad para establecer medidas de seguimiento y control (un par de meses como mínimo), para asegurar que el cierre de la malla de sondajes ha quedado bien ejecutado.

- 3.1.2 Se solicita al Proponente que indique cuáles serán las medidas de seguimiento finitas, respaldadas por una evaluación de riesgos, con el propósito de verificar en terreno que luego de estos trabajos de sondajes, el sector intervenido quedará estable, tanto físicamente, como químicamente (objetivos centrales de la Ley 20.551 y su Reglamento).
- 3.1.3 De acuerdo con las observaciones señaladas, se solicita al Proponente presentar la actualización del PAS 137.

### 3.2 Artículo 138

Respecto al Anexo 3-2 PAS 138:

- 3.2.1 En el punto a) **Descripción del sistema de recolección y/o tratamiento**, se solicita al Proponente contar con medio verificador de los retiros de los residuos (lodos) hacia disposición final, y mantenerlos disponibles en caso de que la Autoridad lo requiera.
- 3.2.2 En el punto f) **Descripción de la forma de disposición final del efluente tratado**, se solicita al Proponente presentar la siguiente información, asociada al sistema particular utilizado en fase de construcción, operación y cierre (fosa séptica):
  - i. Índice de infiltración (l/m2día), obtenido conforme al ensayo definido por el DS 236/1926.
  - ii. Superficie requerida para infiltrar y profundidad de la napa, medida en el punto de infiltración, en su nivel más desfavorable, en base a análisis o estudios técnicos.
  - iii. Distanciamiento desde el área de infiltración a cualquier fuente destinada a la producción de agua para consumo humano (formal o informal), en caso de aplicar.
- 3.2.3 En el punto j) **Programa de monitoreo**, se solicita al Proponente incluir un programa de inspección visual de las fosas sépticas (incluyendo drenes), que verifiquen la continuidad operacional del sistema y que permita evitar contingencias asociadas a emanación de olores por mal funcionamiento de dicho sistema.
- 3.2.4 De acuerdo con las observaciones señaladas, se solicita al Proponente presentar la actualización del PAS 138.

### 3.3 Artículo 140

Respecto al Anexo 3-3 PAS 140:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164476547>

- 3.3.1** En el punto 2.2.3 e.3) Descripción del tipo de almacenamiento, tales como a granel o en contenedores, el Proponente indica que *“Para los RSINP el retiro se realizará de manera mensual”*. Al respecto, se indica al Proponente que previo al retiro de los residuos industriales no peligrosos debe tramitar ante la SEREMI de Salud, la resolución de retiro fuera de predio.
- 3.3.2** En el punto 2.2.3.1 Almacenamiento de RSD, el Proponente indica que *“A continuación, se muestra la cantidad de contenedores a disponer en el sitio en relación a la cantidad de residuos”*. Al Respecto, se indica al Proponente que cada contenedor debe contar con la identificación o señalización de cada residuo almacenar.
- 3.3.3** Se solicita al Proponente que indicar el manejo de los residuos generados en las plataformas de perforación.
- 3.3.4** De acuerdo con las observaciones señaladas, se solicita al Proponente presentar la actualización del PAS 140.

#### **3.4 Artículo 142**

Respecto al Anexo 3-4 PAS 142:

- 3.4.1** En el punto 2 CONTENIDOS TÉCNICOS Y FORMALES DEL PASM N°142 – FASE DE CONSTRUCCIÓN Y CIERRE, el Proponente indica que *“Para el almacenamiento de residuos industriales peligrosos, en la fase de construcción y cierre, se implementará una bodega prearmada para acopio temporal de residuos peligrosos”*, agregando que *“La ubicación dentro del predio, tanto para la etapa de construcción, operación y cierre será la misma que se muestra a continuación”*. Al respecto, se solicita al Proponente corregir el punto, ya que en el título y primer párrafo hace mención solo a las fases de construcción y cierre, y en el último párrafo menciona las tres fases del proyecto.
- 3.4.2** En el punto 2.3 c) Clase de residuos, cantidades, capacidad máxima y período de almacenamiento, el Proponente indica que *“A continuación, se presenta el tipo y las cantidades de residuos peligrosos que generará el proyecto durante la fase de construcción y cierre”*. Al respecto, se solicita la Proponente indicar tipo y cantidades de RESPEL a generar en la fase de operación. En el mismo punto el Proponente presenta la Tabla 3. Estimación de RESPEL durante la fase de construcción y Tabla 4. Caracterización de los RESPEL a almacenar durante la fase de construcción, por lo que se solicita incluir tabla para las fases de construcción y cierre.
- 3.4.3** En el punto 3 CONTENIDOS TÉCNICOS Y FORMALES DEL PASM N°142 – FASE DE OPERACIÓN, el Proponente indica que *“Para el almacenamiento de residuos industriales peligrosos, en la fase de operación, se implementará una bodega prearmada para acopio temporal de residuos peligrosos”*, agregando que *“La ubicación dentro del predio, tanto para la etapa de construcción, operación y cierre*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164476547>

*será la misma y se muestra a continuación*”. Al respecto, se solicita al Proponente corregir el punto, ya que en el título y primer párrafo hace mención solo a la fase de operación del proyecto, y en el último párrafo menciona las tres fases del proyecto.

- 3.4.4 Se indica al Proponente que cada contenedor debe contar con la identificación o señalización de cada residuo almacenar.
- 3.4.5 Se solicita al Proponente que debe indicar el manejo de los residuos generados en las plataformas de perforación.
- 3.4.6 De acuerdo con las observaciones señaladas, se solicita al Proponente presentar la actualización del PAS 142.

#### **IV. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS Y PLANES EVALUADOS ESTRATÉGICAMENTE**

4.1 Tal como señala la “Guía metodológica para la consideración del cambio climático en el SEIA” (segunda edición, 2023) en su Tabla 6, se solicita al Proponente identificar y analizar su vínculo con lo establecido en políticas, planes y programas (además de los regionales y comunales) que estén vinculados al cambio climático, donde, a lo menos debe analizar:

- a) La estrategia climática de largo plazo.
- b) Los planes sectoriales de mitigación y adaptación según su tipología (Tabla 2 de la Guía mencionada).
- c) Los planes de acción regionales y comunales de cambio climático
- d) Los planes estratégicos de recursos hídricos en cuenca
- e) Los planes sectoriales para la gestión del riesgo de desastres.

#### **V. ESTABLECIMIENTO DEL INICIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO**

5.1 Se solicita al Proponente actualizar, en caso de corresponder, tanto la fecha de inicio de ejecución del Proyecto, como la fecha de inicio y término de todas sus fases (construcción, operación y cierre). Lo anterior, considerando que, en caso de obtener una RCA favorable, las fechas de inicio y término de cada fase del Proyecto concuerden a la fecha de obtención de esta. Para ello, se solicita hacer uso de la siguiente tabla:

<b><i>Fase de Construcción</i></b>	
<i>Fecha estimada de inicio</i>	
<i>Parte, obra o acción que establece el inicio</i>	
<i>Fecha estimada de término</i>	
<i>Parte, obra o acción que establece el término</i>	
<b><i>Fase de Operación</i></b>	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164476547>

<i>Fecha estimada de inicio</i>	
<i>Parte, obra o acción que establece el inicio</i>	
<i>Fecha estimada de término</i>	
<i>Parte, obra o acción que establece el término</i>	
<b>Fase de Cierre</b>	
<i>Fecha estimada de inicio</i>	
<i>Parte, obra o acción que establece el inicio</i>	
<i>Fecha estimada de término</i>	
<i>Parte, obra o acción que establece el término</i>	

## **VI. ANTECEDENTES QUE JUSTIFIQUEN LA INEXISTENCIA DE AQUELLOS EFECTOS, CARACTERÍSTICAS O CIRCUNSTANCIAS DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY**

### **6.1 Letra c) Art. 11 LBMA, “Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos”.**

**6.1.1** En relación con el artículo 7 del RSEIA, se solicita al Proponente complementar los antecedentes socioculturales y económicos de la población y receptores identificados (Ruido del R1 al R7) en el área de influencia en base a los siguientes elementos:

- i. Ubicación y descripción de los recursos naturales utilizados por el grupo humano.
- ii. Descripción de los usos de los recursos naturales en términos de sustento económico, usos tradicionales, medicinales, espirituales, culturales u otros.
- iii. Actividades productivas dependientes de la extracción de recursos naturales.
- iv. Actividades de subsistencia asociadas a las actividades agrícolas, ganaderas, recolección de frutos, yerbas, extracción de recursos naturales y otros.
- v. Caracterización del uso del suelo
- vi. Oferta/acceso al medio natural para uso colectivo.
- vii. Prácticas culturales.
- viii. Sitios culturales significativos.
- ix. Espacios para celebraciones y expresiones culturales.
- x. Ritos comunitarios.

Una vez obtenida dicha información deberá volver a realizar el análisis del art. 7 del Reglamento del SEIA.

En relación al literal b) del artículo 7 del RSEIA, se realizan las siguientes observaciones:

**6.1.2** En relación con la obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento, se solicita al Proponente que una vez corregido el rol de la Ruta C-229 y corregidas las tablas de transporte asociadas al proyecto, se reanalice el análisis de la afectación al desplazamiento y flujos de comunicación interactuantes con las obras y acciones del proyecto dado que los



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164476547>

antecedentes presentados en la Tabla 44 del Capítulo 2 de la DIA no permite establecer la interacción de los aportes del Proyecto con los sistemas de desplazamiento y movilidad de la población presente en el área de influencia.

En relación al literal d) del artículo 7 del RSEIA, se realizan las siguientes observaciones:

**6.1.3** Respecto a la dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo. El análisis presentado en Tabla 44 del Capítulo 2 de la DIA, no presenta elementos de contraste adecuados, toda vez que se limita a reproducir los antecedentes de ruido, vibraciones, emisiones atmosféricas, flujo de transporte, etc., sin mostrar su interacción con los elementos presentes en el área de influencia descritos en el Anexo 2-8 Informe de Caracterización social. Por lo anterior, se solicita al Proponente reevaluar este literal con los elementos que corresponden.

**6.2** En base a cada uno de los literales del artículo 11 de la Ley, se solicita al Proponente presentar un resumen de los impactos a generar por el Proyecto, en base a la siguiente tabla:

Impacto ambiental 1	
Impacto ambiental	[Indicar nombre del impacto 1.] [Breve texto descriptivo sobre el impacto.]
Parte, obra o acción que lo genera	[Si corresponde, relacionar la parte, obra o acción con las emisiones o residuos que en estas se generan]
Fase en que se presenta	[Construcción/Operación/Cierre]
Impacto ambiental n	
Impacto ambiental	[Indicar nombre del impacto n.] [Breve texto descriptivo sobre el impacto.]
Parte, obra o acción que lo genera	[Si corresponde, relacionar la parte, obra o acción con las emisiones o residuos que en estas se generan]
Fase en que se presenta	[Construcción/Operación/Cierre]

**6.3** Respecto al Anexo 2-13 Caracterización de Proyectos con RCA Vigente, de la DIA, se solicita al Proponente considerar proyecto "Prospección Estrellita", su Declaración de Impacto Ambiental fue aprobada mediante RCA N°202403001136/12.11.2024. Según antecedentes el proyecto se encuentra localizado a 1,78 km de distancia del área influencia del proyecto "Prospección Minera San Pietro", por lo tanto, es necesario considerar en la evaluación de impactos acumulativos. Dado lo anterior, se solicita al Proponente actualizar el referido Anexo.

## VII. FICHA RESUMEN PARA CADA FASE DEL PROYECTO O ACTIVIDAD



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164476547>

7.1 Se solicita al Proponente actualizar ficha resumen, presentada en el Capítulo 10 de la DIA, de acuerdo a los antecedentes requeridos en el presente documento, lo anterior para cada una de las fases del Proyecto (construcción, operación y cierre).

## VIII. OTRAS CONSIDERACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO

8.1 Se informa al Proponente que, para la construcción, habilitación y/o mantención de accesos a caminos públicos deberá contar con la autorización de la Dirección Regional de Vialidad previo a la fase de construcción del proyecto.

## IX. RELACIÓN CON POLÍTICAS, PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL

9.1 En referencia Capítulo 4. Relación con Políticas, Planes y Programas de Desarrollo Regional, en punto 4.4.1 se solicita al Proponente actualizar análisis de la Estrategia Regional de Desarrollo de Atacama, de acuerdo a la última actualización proyectada al periodo 2024-2034, aprobada por el Consejo Regional en sesión Ordinaria N°12 del 18.06.2024, Resolución Exenta CORE N°28.

## X. COMPROMISOS VOLUNTARIOS

10.1 Respecto a los Compromisos Ambientales Voluntarios del Capítulo 8 de la DIA y a las observaciones del presente documento, se solicita al Proponente actualizar los antecedentes de la siguiente tabla para cada una de las acciones, aun cuando estos hayan surgido en el presente proceso de evaluación y no necesariamente hayan sido explicitados como tales por parte del Proponente:

<i>Tabla Compromiso ambiental voluntario [Nombre del compromiso voluntario 1]</i>	
<i>Impacto asociado [si aplica]</i>	<i>Si corresponde, indicar el nombre del impacto.</i>
<i>Fase del Proyecto a la que aplica</i>	<i>[Construcción/operación/cierre]</i>
<i>Objetivo, descripción y justificación</i>	<i><u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164476547>

<p><i>Lugar, forma y oportunidad de implementación</i></p>	<p><u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.]</p> <p><u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.]</p> <p><u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</p>
<p><i>Indicador que acredite su cumplimiento</i></p>	<p>[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</p>
<p><i>Forma de control y seguimiento</i></p>	<p>[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido.)]</p>

**10.2** Respecto al Compromiso Ambiental Voluntario sobre la implementación de un Plan de Perturbación Controlada, se solicita al Proponente considerar el documento “*Criterios Técnicos para la Aplicación de una Perturbación Controlada*” (SEA, 2022), a fin de dar cumplimiento al punto 2. Contenidos mínimos de la Perturbación Controlada. Se observa que este Compromiso Ambiental Voluntario omite, por ejemplo, el número de ejemplares a perturbar, información georreferenciada a escala adecuada, información del sitio de intervención y del sitio de destino, Información de área de destino respecto de la presencia de especies que serán perturbadas y sus poblaciones en términos de abundancia relativa y densidad, incorporando coordenadas UTM y cartografía digital en formato KMZ o Shape, entre otros.

**10.3** Respecto al Compromiso Ambiental Voluntario sobre la implementación de un Instructivo vial e instalación de señaléticas para la protección de *Lama guanicoe*, se solicita al Proponente indicar cuántas señaléticas serán instaladas, su ubicación georreferenciada, además se deberá especificar en qué consistirá el monitoreo semestral propuesto para verificar la efectividad de este CAV, e incorporar un plan de mantenimiento de estas señaléticas.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164476547>

**10.4** Se solicita al Proponente que los Indicadores que acrediten el cumplimiento de cada uno de los CAV sean remitidos, además de la Superintendencia del Medio Ambiente, a la División de Planificación y Desarrollo del Gobierno Regional de Atacama, lo cual debe quedar consignado en la fila *Forma de control y seguimiento* de cada CAV.

**10.5** Se solicita al Proponente incluir un Compromiso Ambiental Voluntario que establezca un canal de comunicación con las organizaciones sociales presentes en el área de influencia de la comuna de Diego de Almagro, en caso de posibles reclamos, sugerencias y/o comentarios, y así asegurar que se realizará un procedimiento y seguimiento adecuado.

**10.6** Se solicita al Proponente que, al término de la fase de cierre del Proyecto, presente a la Superintendencia del Medio Ambiente y la DGA Atacama, un Informe Ejecutivo que dé cuenta sobre la ubicación específica de los sondajes ejecutados, que incluya, por ejemplo, los perfiles estratigráficos de cada perforación, así como todas las interpretaciones y análisis de los antecedentes recopilados y resultados obtenidos durante la ejecución del Proyecto.

**Verónica Eufemia Ossandón Pizarro**  
Director/a Regional  
Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Atacama

JES/SAGP

Distribución:

CC:

Susana Angélica Ramírez Castillo (Oficial de Partes) <susana.ramirez@sea.gob.cl>

Jose Escobar Serrano (Coordinador de PAC) <jescobar.3@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164476547>